

## **RESOLUCIÓN DE LA 43ª ASAMBLEA GENERAL DE LA AIR**

### **RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR DE INTERNET POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE AUTOR**

#### **VISTO:**

Que los derechos de la propiedad intelectual son reconocidos y garantizados internacionalmente por acuerdos internacionales de propiedad intelectual.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que los Tratados Internacionales garantizan la prerrogativa exclusiva del titular de derechos de autor de autorizar o prohibir la utilización de obras intelectuales, inclusive por Internet.
2. Que la evolución tecnológica permitió la difusión de la piratería en Internet y dificultó la identificación de los usuarios infractores.
3. Que los sitios proveedores de internet permiten la utilización indebida de contenidos protegidos por derechos autorales por sus usuarios y muchos de estos obtienen ventajas financieras con las violaciones.
4. Que los radiodifusores invierten altas cuantías en la producción y/o la obtención de los derechos de exhibición y de contenidos audiovisuales, mientras que la piratería en el Internet concurre de manera desleal con sus negocios, causando graves perjuicios a la industria.
5. Que los proveedores de servicio de Internet en actividad en los diversos países del mundo adoptan de forma pacífica el sistema denominado "Notice&Take Down", para la retirada del contenido no autorizado que esté disponible en Internet.

#### **LA 43ª ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE RADIODIFUSIÓN – AIR - REUNIDA EN LA CIUDAD DE RIO DE JANEIRO, BRASIL, RESUELVE:**

Exhortar a los gobiernos que se posicionen en favor de la implantación de un régimen de responsabilidad de los proveedores de Internet con base en la adopción de un mecanismo conocido como "Notice&takedown", por el cual mediante notificación del legítimo titular del derecho autoral y conexo acerca del uso no autorizado, con su respectiva identificación, así como la prueba suficiente de su titularidad, el proveedor pasará a ser responsabilizado debiendo remover el contenido o bloquear su acceso.

Que este mecanismo solamente eximirá la responsabilidad del proveedor de Internet si no hubiera sido posible acreditar el conocimiento previo del uso no autorizado.

Rio de Janeiro, 16 de Octubre de 2013